

distintos que sustituyan, con la misma eficacia jurídica, a los pactados en este Convenio.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se constituye una Comisión Mixta Interpretativa del presente Convenio y de Revisión de Categorías, que estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de la Empresa.

TABLA SALARIAL Nº 1 AÑO 2005

CALIFICACION PROFESIONAL	NIVEL	SALARIO	P.A.M.E.	P.P.E.
GRUPO I	A	1.351,22 euros	394,79 euros	
	B	1.351,22 euros	337,80 euros	
	C	1.351,22 euros	281,99 euros	
	D	1.351,22 euros	232,95 euros	
GRUPO II	A	1.297,19 euros	281,99 euros	
	B	1.297,19 euros	225,58 euros	
	C	1.297,19 euros	169,20 euros	
	D	1.297,19 euros	143,53 euros	
GRUPO III	A A	1.081,00 euros	226,03 euros	
	A	1.081,00 euros	169,20 euros	
	B	1.081,00 euros	85,05 euros	
	C	1.081,00 euros	68,04 euros	
GRUPO IV	A	886,42 euros	112,81 euros	
	B	886,41 euros	90,25 euros	
	C	886,41 euros	33,83 euros	
	D	886,41 euros	18,42 euros	
GRUPO V	A A	702,66 euros	55,49 euros	
	A	702,66 euros	39,47 euros	
	B	702,66 euros	33,83 euros	
	C	702,66 euros	28,19 euros	
GRUPO VI	A	520,73 euros	34,40 euros	44,07 euros
	B	520,73 euros	29,50 euros	34,26 euros
	C	520,73 euros	24,57 euros	24,49 euros
	GRUPO VII	A	513,00 euros	19,65 euros
B		513,00 euros	14,75 euros	10,54 euros
C		513,00 euros	9,84 euros	7,91 euros
GRUPO VIII (B.RENDIMIENTO)				
GRUPO VIII	A	384,75 euros	14,75 euros	11,90 euros
	B	384,75 euros	11,06 euros	7,91 euros
	C	384,75 euros	7,36 euros	5,95 euros

TABLA SALARIAL Nº 2 AÑO 2006

CALIFICACION PROFESIONAL	NIVEL	SALARIO	P.A.M.E.	P.P.E.
GRUPO I	A	1.405,27 euros	426,38 euros	
	B	1.405,27 euros	364,82 euros	
	C	1.405,27 euros	304,55 euros	
	D	1.405,27 euros	251,60 euros	
GRUPO II	A	1.349,07 euros	304,35 euros	
	B	1.349,07 euros	243,63 euros	
	C	1.349,07 euros	182,73 euros	
	D	1.349,07 euros	155,02 euros	
GRUPO III	A A	1.124,23 euros	244,12 euros	
	A	1.124,23 euros	182,73 euros	
	B	1.124,23 euros	91,85 euros	
	C	1.124,23 euros	73,49 euros	
GRUPO IV	A	921,86 euros	121,83 euros	
	B	921,86 euros	97,47 euros	
	C	921,86 euros	36,53 euros	
	D	921,86 euros	19,90 euros	
GRUPO V	A A	730,77 euros	59,93 euros	
	A	730,77 euros	42,63 euros	
	B	730,77 euros	36,53 euros	
	C	730,77 euros	30,45 euros	
GRUPO VI	A	540,90 euros	37,15 euros	47,60 euros
	B	540,90 euros	31,86 euros	37,00 euros
	C	540,90 euros	26,54 euros	26,44 euros
	GRUPO VII	A	540,90 euros	21,22 euros
B		540,90 euros	15,93 euros	11,39 euros

TABLA SALARIAL Nº 2 AÑO 2006

CALIFICACION PROFESIONAL	NIVEL	SALARIO	P.A.M.E.	P.P.E.
GRUPO VIII (B. RENDIMIENTO)	C	540,90 euros	10,63 euros	8,55 euros
	A	405,68 euros	15,93 euros	12,85 euros
	B	405,68 euros	11,95 euros	8,55 euros
	C	405,68 euros	7,95 euros	6,43 euros

07/2247

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Centro Especial de Empleo Serca.*

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 19 de octubre de 2006, de una parte por la empresa «Centro Especial de Empleo Serca», en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/96 de 3 de septiembre de la Diputación Regional sobre asunción de funciones y servicios transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica.

Esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 12 de febrero de 2007—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

### CONVENIO COLECTIVO

#### CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

#### SERCA

2005-2007

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente Convenio será de aplicación exclusivamente al personal que, con relación jurídica laboral, presta sus servicios en el Centro Especial de Empleo SERCA, Unidad dependiente del Patronato Municipal de Educación, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Torrelavega, de acuerdo con sus condiciones específicas.

**ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO FUNCIONAL.-** El presente Convenio afecta a todos los trabajadores sea cual fuere la naturaleza de su contrato.

**ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO TEMPORAL.-** El presente Convenio, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO 4º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.-** Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter